



Normas de Uso de los Recursos y Sistemas de Información de la Universidad de Murcia

(Aprobadas en Consejo de Gobierno de 29/de noviembre de 2019)

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), este documento contiene las normas de uso de los recursos y sistemas de información de la universidad de Murcia, gestionados o bajo la responsabilidad de la Universidad de Murcia, señalando asimismo los compromisos que adquieren sus usuarios respecto a su seguridad y buen uso.

Artículo 1. Objeto

Estas normas de uso son de aplicación a todo el ámbito de actuación de la Universidad de Murcia y tienen como objeto:

- a) Regular las condiciones de uso de los recursos y sistemas de información que la Universidad de Murcia pone al alcance de los miembros de la comunidad universitaria para el desarrollo de las finalidades que le encomiendan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Este conjunto de recursos incluye ordenadores (personales o servidores), dispositivos móviles, aplicaciones y servicios informáticos, infraestructuras y servicios de redes de comunicación, almacenamiento y documentación que pertenecen o son administrados por la Universidad de Murcia.
- b) Así mismo, estas normas se aplican al uso de los recursos y sistemas de información en ámbitos externos en la Universidad de Murcia cuando se haga uso de su imagen corporativa o se actúe en su nombre.
- c) Las recomendaciones y buenas prácticas contenidas en estas normas tienen la condición de mínimos comunes al conjunto de los usuarios. En caso de recursos tecnológicos relacionados con la utilización de los sistemas de información especificados en el ámbito de aplicación de la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Murcia (aprobada por Consejo de Gobierno el 16 de noviembre de 2018) serán de obligado





cumplimiento, además, las disposiciones recogidas allí, así como en la normativa que de ella se derive.

Artículo 2. De los usuarios

Tienen la consideración de usuarios de los recursos y sistemas de información de la Universidad de Murcia cualquier persona con relación funcional o laboral y estudiantes que utilicen o posean acceso a los sistemas de información de la Universidad de Murcia.

Además de los anteriores, tendrán también la consideración de usuarios:

- a) El personal de las fundaciones, organizaciones dependientes de la Universidad de Murcia y organizaciones privadas externas siempre que tengan acceso a los recursos y sistemas de información de la universidad.
- b) El personal de las empresas contratistas de servicios a la Universidad de Murcia, siempre que la prestación de sus servicios requiera el acceso a los recursos y sistemas de la información de la universidad.
- c) El personal jubilado de la institución y los miembros de la Asociación de Antiguos Alumnos y Alumnas de la Universidad de Murcia.
- d) Aquellas personas que, a pesar de no formar parte de ninguno de los colectivos anteriores, sean habilitadas para el uso de los recursos o sistemas de información de la Universidad de Murcia, siempre que se haya establecido un acuerdo de colaboración o una autorización superior explícita que así lo permita.

Artículo 3. Del uso de los recursos y sistemas de información

Los usuarios deben efectuar un uso adecuado de los recursos y sistemas de información, con la lealtad y buena fe que deben guiar la actuación profesional del personal docente e investigador, personal de administración y servicios, estudiantes y resto de usuarios. Se considera uso inadecuado aquel contrario a las leyes o a las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno, así como las que puedan afectar a la seguridad de los recursos y sistemas de información de la Universidad de Murcia y de la información que en ellos se encuentre o gestione, en cualquiera de sus dimensiones (disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad), independientemente de que el uso se produzca desde



dentro o fuera de las dependencias de la Universidad de Murcia, o con equipos o dispositivos propios o ajenos a ella.

Artículo 4. Servicios

Los usuarios de los recursos y sistemas de información de la Universidad de Murcia podrán:

- a) Disponer de identificadores digitales que les acrediten como tales. El identificador tendrá carácter personal e intransferible, e identificará unívocamente a cada usuario.
- b) Disponer de una conexión segura a la Red Corporativa de comunicaciones de la Universidad de Murcia, a RedIRIS, como red académica y de investigación española que proporciona servicios avanzados de comunicaciones a la comunidad científica y universitaria nacional y, como consecuencia, una conexión a Internet en las mejores condiciones de velocidad y volumen de datos que en cada momento la tecnología y los recursos universitarios permitan, sin discriminación alguna por el tipo de relación que el usuario mantenga con la Universidad de Murcia.
- c) Que la Universidad de Murcia le proporcione los recursos informáticos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
- d) Disfrutar de los servicios recogidos en la Carta de Servicios de ATICA, de acuerdo con la relación que en cada momento tenga con la Universidad de Murcia, y en las condiciones de calidad establecidas en dicha Carta de Servicios y en las disposiciones técnicas correspondientes.
- e) Recibir información y soporte técnico presencial, telefónico o telemático en relación con la instalación, uso y optimización de los recursos y sistemas de información ofrecidos, así como información actualizada relativa a las incidencias que les afecten.
- f) Acceder a la información más cierta y completa que la Universidad de Murcia pueda proporcionarle, a través de sus sistemas de información, y a la que deba tener acceso en cada momento y por razón de su relación con ella.
- g) Evaluar la calidad de los recursos y sistemas de información, del soporte técnico y de la información ofrecida.
- h) Realizar en cualquier momento reclamaciones y sugerencias y a que estas sean respondidas en el menor plazo posible de manera eficaz.



- i) Tener acceso y conocer las presentes normas de uso, así como las disposiciones técnicas de los servicios que en cada momento la desarrollen y poder realizar sugerencias de modificaciones a los mismos.

Adicionalmente, en el caso de los responsables de unidades organizativas de la Universidad de Murcia podrán:

- a) Realizar solicitud de nuevos proyectos tecnológicos, ya sea directamente o a través del Vicerrectorado de quién dependan.
- b) Solicitar el acceso a los recursos y sistemas de información que correspondan, en función de su puesto de trabajo, de los miembros de su unidad, sin menoscabo de los derechos individuales de los mismos.
- c) Solicitar información sobre el uso realizado por los miembros de su unidad de los recursos y sistemas de información puestos a su disposición.

Artículo 5. Responsabilidad de los usuarios

Todos los usuarios de los sistemas de información de la Universidad de Murcia deberán:

- a) Utilizar información cierta y fidedigna sobre su identidad en los procedimientos de obtención de sus credenciales digitales y responsabilizarse del uso que se realice de ellas notificando diligentemente, tanto al Centro de Atención a Usuarios (en adelante, CAU) de ÁTICA como a su superior administrativo o académico, la pérdida o sustracción de la misma, o cualquier actividad sospechosa que detecte relacionada con su identidad.
- b) Conectar equipos o dispositivos a la Red Corporativa evitando provocar de forma intencionada el mal funcionamiento, la sobrecarga o la congestión de la misma y respetando en todo momento las instalaciones de la Red Corporativa, los dispositivos de comunicaciones y la privacidad de las comunicaciones de otros usuarios.
- c) Emplear, de entre los recursos informáticos que la Universidad de Murcia ponga a su disposición, solo aquellos a los que se les haya autorizado fehacientemente el acceso, haciéndolo en todo momento de forma leal, ética y responsable e impidiendo que sean malintencionadamente manipulados, utilizados por personas no autorizadas o para fines delictivos



o contrarios a las normas internas de uso o que menoscaben la imagen o el prestigio de la Universidad de Murcia.

- d) Utilizar con la debida corrección los sistemas de información a los que tenga acceso en cada momento por su relación con la Universidad de Murcia, sin realizar intencionadamente actividades que puedan perturbar el desarrollo normal del servicio o su utilización por los demás usuarios.
- e) Comunicar con la mayor diligencia al CAU de ÁTICA cualquier incidencia referida al funcionamiento de los recursos y sistemas de información de la que tengan conocimiento, detallando de forma objetiva, sincera y completa las características de la incidencia y, cuando proceda, los hechos ocurridos previamente en el ámbito del uso del recurso o servicio.
- f) Cuidar de que la información a la que tengan acceso por su relación con la Universidad de Murcia se mantenga en todo momento correcta, íntegra y disponible, no alterándola de forma impropia, interesada, malintencionada o delictiva, no impidiendo el acceso a la misma por parte del resto de usuarios habilitados para ello, y guardando el grado de confidencialidad en torno a la misma que en cada supuesto corresponda. Esta obligación de confidencialidad seguirá siendo exigible incluso después del fin de la relación del usuario con la Universidad de Murcia
- g) Cumplir las presentes normas de uso, así como las disposiciones técnicas que la desarrollen, notificando al CAU de ÁTICA como a su superior administrativo o académico cualquier evidencia o sospecha de incumplimiento de las mismas.

Adicionalmente, en el caso de los responsables de unidades organizativas de la Universidad de Murcia, deberán también:

- a) Velar por el adecuado uso de los recursos y sistemas de información de los miembros de su unidad, de acuerdo con lo que establezca la normativa de aplicación y, especialmente, la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- b) Gestionar las altas y bajas de los integrantes de la unidad en relación con los recursos y sistemas de información, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan al efecto.



Artículo 6. Uso inadecuado de los recursos y sistemas de información

El uso no adecuado de los recursos y servicios tal como se definen en la presente normativa podrá suponer la adopción de las medidas técnicas que se determinen en cada caso, con el fin de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los servicios para el resto de los usuarios.

En el caso de incidente de seguridad en los sistemas de información de la Universidad de Murcia, se procederá a la realización de comprobaciones y aplicación de medidas técnicas necesarias en dispositivos y sistemas de información con la finalidad de detectar, corregir y proteger de dicho incidente. Las comprobaciones serán proporcionadas en relación con la gravedad del incidente, recabando la información y evidencias necesarias a tal efecto. En caso necesario, y para garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los servicios para el resto de los usuarios, se podrán revocar de forma preventiva, las credenciales de acceso a sistemas de información y desconectar dispositivos hasta que se resuelva el incidente o se garantice el adecuado uso de estos.

Estas medidas técnicas serán comunicadas a los responsables académicos y administrativos correspondientes.

Disposiciones Finales

Disposición final primera.

Estas normas y sus actualizaciones se mantendrán en todo momento accesibles de forma electrónica en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

Disposición final segunda. Régimen sancionador del servicio

En cumplimiento del artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, existirá un reglamento disciplinario donde se especifique la tipificación de las faltas en la que el Rector basará la adopción de sus decisiones relativas al régimen disciplinario de los usuarios de los recursos y sistemas de información.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

Estas normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia.